

446

morena
La esperanza de México

C. DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E



El suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCIA en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27, fracción y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 115, 119, 160, y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a la consideración de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, **INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL ARTICULO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. 474 PUBLICADO EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2016 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 4 de mayo de 2015 se aprobó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual es de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Esta ley establece en su artículo quinto transitorio la obligación de las entidades federativas para armonizar las leyes relativas conforme a lo establecido en esta Ley general:

Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.

Derivado de lo anterior el Congreso del Estado de Baja California expidió en fecha 29 de abril de 2016, una nueva ley denominada “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California”, la cual encuentra plena armonía con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpliendo con la obligación que emanaba del artículo transitorio anteriormente expuesto, esta ley cuenta con ocho artículos transitorios, donde si bien se señala, en el artículo segundo transitorio que queda derogada cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en el presente Decreto por el que se emite esta Ley; en ningún artículo transitorio se estableció que se abroga de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California publicada en fecha 1 de octubre de 2010, por lo cual el anterior cuerpo normativo sigue vigente:

SEGUNDO. - Queda derogada cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en el presente Decreto por el que se emite esta Ley, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes Transitorios.

El abrogar una ley consiste según el Sistema de Información Legislativo, como la **acción de dejar sin efecto jurídico un cuerpo legislativo completo:** ley, código, reglamento, bando, artículo, disposición legal, etc.

En el sistema jurídico mexicano se puede presuponer que una norma sea anulada o revocada expresamente por otra mediante el proceso legislativo contemplado en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

El proceso legislativo al cual se hace mención en el párrafo anterior establece que para **abrogar una ley es necesario se observen los mismos trámites establecidos para su formación;** por lo cual queda claro que las derogaciones y abrogaciones tacitas no existen en nuestro sistema jurídico federal.

Asimismo, en el ámbito local se establece en el **artículo 27 de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de Baja California**, que es facultad del Congreso del Estado el legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, **abrogar** y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

Los requisitos a los cuales se hace mención en el párrafo anterior se encuentran plasmados en el numeral 32 de nuestra Constitución Local, al mencionar que, en la reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación

ARTÍCULO 32.- Desechada una iniciativa no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones. En la reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

En virtud de lo anterior es necesario el adicionar un artículo transitorio noveno mediante el cual se abroga de forma expresa y de acuerdo con el proceso legislativo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California publicada en fecha 1 de octubre de 2010, en aras de cumplimiento con el principio de certeza jurídica.

Las siguientes modificaciones se plasman en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

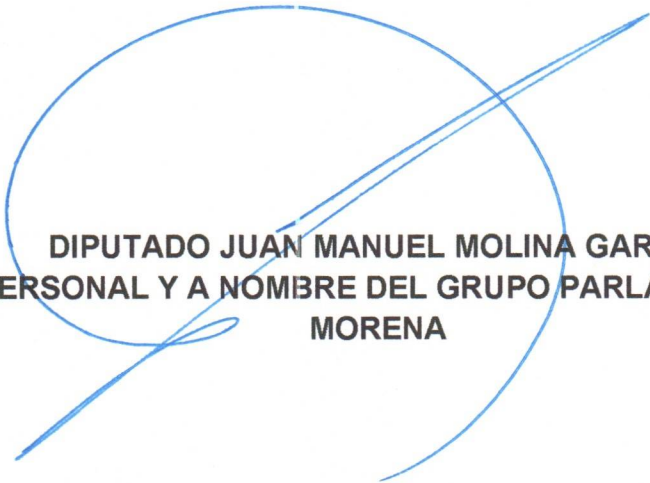
DECRETO No. 474

TEXTO NORMATIVO	PROPUESTA
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
Sin correlativo	NOVENO.- Se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 1 de octubre de 2010.

DECRETO No. 474

NOVENO.- Se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 1 de octubre de 2010.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" a los 08 días del mes de marzo de dos mil veintidós.



**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MORENA**